

Factura: 001-002-000016158

20162101001P01120

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

EXTRACTO



Escritura N°:		20162101001P01120					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE FEBRERO DEL 2016, (15:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALVERDE DOMINGUEZ HECTOR TIVERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500543188	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORDONEZ ZAMORA RODRIGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500441363	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VALVERDE DOMINGUEZ KLEBER MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100151824	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ERAZO ELIAS FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500323140	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PEREZ DIAZ PAUL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719271931	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUAMAN GUAMAN DIMAS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201615317	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HERRERA PALADINES LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100011077	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HEREDIA GUATO LEONISIO DAGOVERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100284054	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ASITIMBAY ALTAMIRANO MILTON OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100121744	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALVAREZ PASUY JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401472832	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHAMORRO TELLO BAYARDO BALDEMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707874556	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SANDOVAL INFANTE WASHINGTON MARCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100132451	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MORALES MORALES EDISON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100504089	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HEREDIA GUATO NELSON RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100030994	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LEMA RIVERA JORGE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715334411	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORDONEZ ZAMORA JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801290501	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HEREDIA GUATO OLGER VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100446778	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	850.00
------------------------------	--------

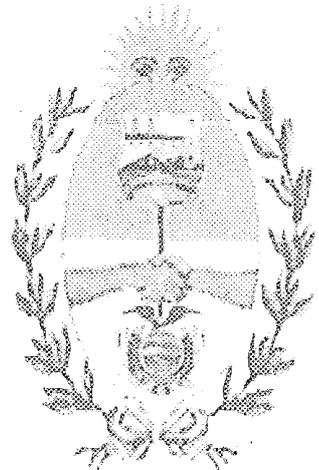


*[Handwritten signature]*  
NOTARIO JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- I. AGRIO

<b>2016</b> AÑO	<b>21</b> PROVINCIA	<b>01</b> CANTÓN	<b>001</b> NOTARIA	<b>PO1120</b> SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE MIXTO EN  
CAMIONETAS COCACODO-  
REVENTADOR S.A.  
CELEBRADA ENTRE: VALVERDE  
DOMINGUEZ HECTOR TIVERIO Y  
OTROS  
CUANTÍA: \$ 850,00**



**DI TRES COPIAS  
P/A**

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: **HECTOR TIVERIO VALVERDE DOMINGUEZ**, soltero, por sus propios derechos; **RODRIGO ALBERTO ORDOÑEZ ZAMORA**, casado, por sus propios derechos; **KLEBER MANUEL VALVERDE DOMINGUEZ**, casado, por sus propios derechos; **ELIAS FABIAN ERAZO**, divorciado, por sus propios derechos; **PAUL GERARDO PEREZ DIAZ**, soltero, por sus propios derechos; **DIMAS IVAN GUAMAN GUAMAN**, casado, por sus propios derechos; **LUIS ALBERTO HERRERA PALADINES**, soltero, por sus propios derechos; **LEONISIO DAGOVERTO HEREDIA GUATO**, casado, por sus propios derechos; **MILTON OLMEDO ASITIMBAY ALTAMIRANO**, casado, por sus propios derechos; **JULIO CESAR ALVAREZ PASUY**, soltero,

1 por sus propios derechos; **BAYARDO BALDEMAR CHAMORRO TELLO**,  
2 casado, por sus propios derechos; **WASHINGTON MARCIAL SANDOVAL**  
3 **INFANTE**, soltero, por sus propios derechos; **EDISON ROBERTO**  
4 **MORALES MORALES**, soltero, por sus propios derechos; **NELSON**  
5 **RODRIGO HEREDIA GUATO**, divorciado, por sus propios derechos;  
6 **JORGE ARMANDO LEMA RIVERA**, casado, por sus propios derechos; **JOSE**  
7 **MARIA ORDOÑEZ ZAMORA**, casado, por sus propios derechos; **OLGER**  
8 **VINICIO HEREDIA GUATO**, soltero, por sus propios derechos.- Los  
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y  
10 domiciliados en la Parroquia El Reventador, Cantón Gonzalo Pizarro y de  
11 paso por esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de  
12 Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y obligarse, libres y  
13 voluntariamente, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me  
14 presentan, me piden que eleve a escritura pública una minuta que  
15 transcrita literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo  
16 de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de  
17 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**  
18 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura  
19 Pública de Constitución de Compañía, los señores: **HECTOR TIVERIO**  
20 **VALVERDE DOMINGUEZ**, SOLTERO; **RODRIGO ALBERTO ORDOÑEZ**  
21 **ZAMORA**, CASADO; **KLEBER MANUEL VALVERDE DOMINGUEZ**, CASADO;  
22 **ELIAS FABIAN ERAZO**, DIVORCIADO; **PAUL GERARDO PEREZ DIAZ**,  
23 **SOLTERO**; **DIMAS IVAN GUAMAN GUAMAN**, CASADO; **LUIS ALBERTO**  
24 **HERRERA PALADINES**, SOLTERO; **LEONISIO DAGOVERTO HEREDIA**  
25 **GUATO**, CASADO; **MILTON OLMEDO ASITIMBAY ALTAMIRANO**, CASADO;  
26 **JULIO CESAR ALVAREZ PASUY**, SOLTERO; **BAYARDO BALDEMAR**  
27 **CHAMORRO TELLO**, CASADO; **WASHINGTON MARCIAL SANDOVAL**  
28 **INFANTE**, SOLTERO; **EDISON ROBERTO MORALES MORALES**, SOLTERO;  
29 **NELSON RODRIGO HEREDIA GUATO**, DIVORCIADO; **JORGE ARMANDO**  
30 **LEMA RIVERA**, CASADO; **JOSE MARIA ORDOÑEZ ZAMORA**, CASADO;



1 OLGER VINICIO HEREDIA GUATO, SOLTERO. Los comparecientes son  
2 ecuatorianos, mayores de edad, residentes permanentes y domiciliados en  
3 la parroquia El Reventador, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de  
4 Sucumbíos, de tránsito por la ciudad de Nueva Loja, Lago Agrio, provincia  
5 de Sucumbíos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los  
6 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto  
7 constituyen, la sociedad anónima **TRANSPORTE MIXTO EN**  
8 **CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A.** la misma que se registrá por  
9 las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, su  
10 Reglamento y este Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
11 **COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
12 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La  
13 compañía llevará el nombre de **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS**  
14 **COCACODO-REVENTADOR S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El  
15 domicilio principal de la compañía es en la parroquia El Reventador  
16 cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos. **ARTICULO TRES.-**  
17 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte  
18 Mixto a nivel Intraprovincial sujetándose a las disposiciones de la Ley  
19 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
20 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes  
21 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá  
22 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
23 Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- DEL**  
24 **PERMISO DE OPERACIÓN.-** El permiso de operación y demás títulos  
25 habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del  
26 servicio del transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional  
27 de Transto, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la  
28 autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es  
29 ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO QUINTO.-**  
30 **DE LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O COMABIO DE**

H49.23

1 **UNIDADES.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
2 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,  
3 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional  
4 de Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con  
5 el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Orgánica de  
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las  
7 regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de  
8 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.  
9 **ARTICULO SEPTIMO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía  
10 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la  
11 escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá  
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
13 resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos  
14 estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**  
15 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO OCTAVO.- DEL CAPITAL.-**  
16 El capital autorizado es de Ochocientos Cincuenta Dólares de los Estados  
17 Unidos de Norte América (\$850,00) y el capital suscrito y pagado de la  
18 compañía es de ochocientos cincuenta dolares de los estados unidos de  
19 norteamérica, (\$850,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de un valor de cada acción de UN DÓLAR, (\$1,00). El capital  
21 suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. El capital  
22 autorizado es de (850) **ochocientos cincuenta dolares de los estados**  
23 **unidos de norte américa,** y el capital suscrito y pagado de la compañía es  
24 de **ochocientos dólares americanos** dividido en ochocientos cincuenta  
25 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cada acción de **(\$1,00)**  
26 un dólar americano. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El  
27 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
28 resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma  
29 establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
30 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las



1 que tuvieran pagadas al momento de su suscripción el aumento. **ARTICULO**  
2 **DIEZ.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las  
3 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con  
4 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco  
5 y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO ONCE.- LIBRO DE**  
6 **ACCIONES. -** La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el  
7 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
8 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
9 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la  
10 Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las  
11 acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de  
12 Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE,**  
13 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DOCE.-**  
14 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el  
15 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de  
16 los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a  
17 consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual,  
18 el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios  
19 y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su  
20 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General:  
21 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
22 oficinas de la compañía. **ARTICULO TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS.-**  
23 La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la  
24 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
25 liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la  
26 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta  
27 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital  
28 suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación  
29 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL**  
30 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**

1 **CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará  
2 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el  
3 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada  
4 uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la  
5 Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**  
6 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA**  
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el  
8 organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al  
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
10 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
11 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
12 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
13 **DIECISEIS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de  
14 accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación  
15 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
16 domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la  
17 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el  
18 presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que  
19 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar  
20 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
21 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECISIETE.-**  
22 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de  
23 accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
24 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
25 personalmente o mediante Poder otorgado a otro accionista o a un tercero,  
26 ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El Poder a  
27 un tercero será otorgado necesariamente ante Notarlo Público. No podrán  
28 ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de  
29 la Compañía. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM.-** Para que se instale  
30 válidamente la Junta General de accionistas en Primera Convocatoria, se



0004

1 requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital si no hubiere  
2 este quórum habrá una Segunda Convocatoria, mediando, cuando más,  
3 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se  
4 instalará con el número de accionistas presentes o que concurran  
5 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la  
6 convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo  
7 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento  
8 allí señalado. **ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá  
9 la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como  
10 Secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo  
11 subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus  
12 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la  
13 persona que designe la Junta. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y**  
14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas,  
15 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y  
16 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
17 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la  
18 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:  
19 siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente  
20 General, al Comisario principal y Suplente, así como a los Vocales  
21 Principales y Alternos del Directorio: Conocer y resolver todos los  
22 informes que presente el Directorio y Órganos de administración y  
23 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
24 formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o  
25 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio  
26 de domicilio; de objeto social y demás reformas a los estatutos, de  
27 conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que  
28 percibirán el presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el  
29 Comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,  
30 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y

1 considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y  
2 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General  
3 requiere autorización del Directorio, y la de los que requieran autorización  
4 de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
5 artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el  
6 otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la ley. Interpretar  
7 obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere  
8 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo  
9 de la Compañía; Los demás que contemplan la Ley y este  
10 Estatuto. **ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía  
11 podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad  
12 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta  
14 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
16 presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta  
17 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
18 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
19 constituida. **SECCIÓN DOS:ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO.-**  
20 El Directorio estará Integrado por el Presidente de la Compañía y tres  
21 Vocales. **ARTICULO VEINTITRES.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los  
22 Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser  
23 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
24 reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de  
25 accionista. **ARTICULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA DEL**  
26 **DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la  
27 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del  
28 Presidente, lo reemplazará uno de los Vocales principales, en el orden de  
29 su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente;  
30 y, a falta del Gerente General, se nombrara un Secretario ad-hoc.



1 **ARTICULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de  
2 Directorio, la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación  
3 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con cuatro  
4 miembros. **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
5 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio lo  
6 siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
7 extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a consideración  
8 de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de  
9 enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la  
10 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier  
11 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles  
12 de la compañía; Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
13 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,  
14 en razón de la cuantía fijada por la Junta General; Controlar el movimiento  
15 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la  
16 misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la  
17 Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
18 disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a  
19 conocimiento de la Junta General de accionistas los balances, el proyecto  
20 de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas  
21 legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente  
22 General; Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la  
23 compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o  
24 definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía: Dictar los  
25 reglamentos de la Compañía: Los demás que contemplan la Ley y el  
26 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**  
27 **VEINTISIETE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán  
28 tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las  
29 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**  
30 **ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta

1 la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la  
2 reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTINUEVE.-**  
3 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
4 accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido  
5 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
6 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**  
7 **TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
8 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir  
9 las sesiones de Junta General y de Directorio; Legalizar con su firma los  
10 certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la  
11 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de  
12 estos particulares a la Junta General de accionistas; Velar por el  
13 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las  
14 políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y  
15 conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale  
16 la Ley de Compañías, este Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y, las  
17 resoluciones de la Junta General de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL**  
18 **GERENTE GENERAL: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE**  
19 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de  
20 accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
21 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el  
22 cargo hasta ser legalmente reemplazado, del Gerente General será el  
23 representante legal de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y  
25 atribuciones del Gerente General de la compañía: Representar legalmente  
26 a la compañía, judicial y extrajudicialmente; conducir la gestión de los  
27 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; dirigir la  
28 gestión económico-financiera de la Compañía; gestionar, planificar,  
29 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
30 Compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la



0006

1 Compañía; realizar inversiones, adquisiciones y negocios en la necesidad de  
2 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está  
3 autorizado; suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y  
4 certificaciones sobre el mismo; inscribir su nombramiento con la razón de  
5 su aceptación en el Registro Mercantil; presentar anualmente informe de  
6 labores ante la Junta General de accionistas; conferir poderes especiales y  
7 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; nombrar  
8 empleados y fijar sus remuneraciones; cuidar que se lleven conforme a ley,  
9 los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta  
10 General de accionistas; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta  
11 General de accionistas; presentar a la Junta General de accionistas el  
12 balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución  
13 de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
14 económico; ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
15 responsabilidades que establecen la ley este estatuto y reglamentos de la  
16 compañía, así como las que señale la Junta General de  
17 accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**  
18 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. DEL COMISARIO.-** La Junta General de  
19 accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o  
20 no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
21 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO. ATRIBUCIONES Y**  
22 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los  
23 que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que  
24 determine la Junta General de accionistas. En general el Comisario tiene  
25 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
26 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
27 compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
28 **COMPAÑÍA: ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y**  
29 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por  
30 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por





0007

ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCION ES
HECTOR TIVERIO VALVERDE DOMINGUEZ	50	50	50
RODRIGO ALBERTO ORDOÑEZ ZAMORA	50	50	50
KLEBER MANUEL VALVERDE DOMINGUEZ	50	50	50
ELIAS FABIAN ERAZO	50	50	50
PAUL GERARDO PEREZ DIAZ	50	50	50
DIMAS IVAN GUAMAN GUAMAN	50	50	50
LUIS ALBERTO HERRERA PALADINES	50	50	50
LEONISIO DAGOVERTO HERDIA GUATO	50	50	50
MILTON OLMEDO ASITIMBAY ALTAMIRANO	50	50	50
JULIO CESAR ALVAREZ PASUY	50	50	50
BAYARDO BALDEMAR CHAMORRO TELLO	50	50	50
EDISON ROBERTO MORALES MORALES	50	50	50
WASHINGTON MARCIAL SANDOVAL INFANTE	50	50	50
NELSON RODRIGO HEREDIA GUATO	50	50	50

JORGE ARMANDO LEMA RIVERA	50	50	50	50
JOSE MARIA ORDOÑEZ ZAMORA	50	50	50	50
OLGER VINICIO HEREDIA GUATO	50	50	50	50
CAPITAL	850	850	850	850

1

2 El capital pagado en numerario será depositado en una Cuenta en uno de

3 los Bancos de la ciudad de Nueva Loja - Lago Agrio. **QUINTA.-**

4 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía en

5 cumplimiento al Art. 163 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento

6 que el capital suscrito será pagado en dinero de curso legal, mediante

7 depósito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, en el

8 porcentaje señalado en la cláusula cuarta, en el transcurso de los próximos

9 20 días después de la inscripción de esta escritura pública en el Registro

10 Mercantil del domicilio de la compañía. **SEXTA.- DESIGNACIÓN DE**

11 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores de la compañía

12 conforme consta del acta de reunión extraordinaria de socios de fecha

13 veinte de junio del dos mil quince, a las dieciocho horas, ratifican la

14 designación del Sr. Presidente de la Compañía al señor Héctor Tiverio

15 Valverde Domínguez; Gerente General al señor Bayardo Baldemar

16 Chamorro Tello; Comisario al señor Edison Roberto Morales Morales;

17 Vocales del Directorio a los señores: Elías Fabian Erazo; Dimas Ivan

18 Guamàn Guamàn; Luis Alberto Herrera Paladines y al señor Nelson

19 Rodrigo Heredia Guato, en calidad de secretario, los mismos que serán

20 electos en la primera sesión ordinaria de la Junta de Accionistas una vez

21 legalizado la Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del

22 cantón Gonzalo Pizarro y la Superintendencia de Compañías.

23 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los Accionistas de la compañía



0008

1 se someten a lo no previsto en estos estatutos, pero que constan en otras  
2 normas y disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley  
3 de Compañías y LOTTSV. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la  
4 compañía autorizan al Dr. Augusto Guamán Rivera. MAT 11-2001-13  
5 FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR, casilla 57 del distrito judicial de  
6 Lago Agrio, Cl. 1102553656 para que realice todas las gestiones  
7 necesarias para el perfeccionamiento y legalización de la compañía de  
8 **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A.**  
9 Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.  
10 **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el  
11 **Abogado Augusto Guamán Rivera, con matrícula profesional 11-**  
12 **2001-13, del Foro de Abogados del Ecuador;** que junto con las  
13 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas  
14 por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con  
15 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el  
16 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos  
17 legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a  
18 los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,  
19 **QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO**  
20 **LO CUAL DOY FE.**

21

22 **HECTOR TIVERIO VALVERDE DOMINGUEZ**

23 **CC. 150054316-8**

24

25 **RODRIGO ALBERTO ORDOÑEZ ZAMORA**

26 **CC. 150044136-3**



27  
28  
29

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**KLEBER MANUEL VALVERDE DOMINGUEZ**

CC. 210015182-4

**ELIAS FABIAN ERAZO**

CC. 150032314-0

**PAUL GERARDO PEREZ DIAZ**

CC. 171927198-1



**DIMAS IVAN GUAMAN GUAMAN**

CC. 020161531-7

**LUIS ALBERTO HERRERA PALADINES**

CC. 210001107-7

**LEONISIO DAGOVERTTO HEREDIA GUATO**

CC. 210028405-4

**MILTON OLMEDO ASITIMBAY ALTAMIRANO**

CC. 210012174-4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**JULIO CESAR ALVAREZ PASUY**

CC. 040147283-2

**BAYARDO BALDEMAR CHAMORRO TELLO**

CC. 170787455-6

**WASHINGTON MARCIAL SANDOVAL INFANTE**

CC. 210013245-1

**EDISON ROBERTO MORALES MORALES**

CC. 210050408-9

**NELSON RODRIGO HEREDIA GUATO**

CC. 210003099-4

**JORGE ARMANDO LEMA RIVERA**

CC. 171533441-1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



JOSE MARIA ORDOÑEZ ZAMORA

CC. 180129050-1



VOLGER VINICIO HEREDIA GUATO

CC. 210044677-8



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO



0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 09:22 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7715766  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1102553656 GUAMAN RIVERA AUGUSTO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2016 09:22 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

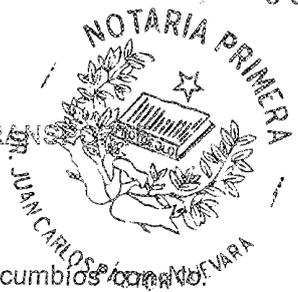
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-021-2016-ANT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Sucumbíos con No. 3835, de 17 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A." con domicilio en el cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17) integrantes** de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	VALVERDE DOMINGUEZ HECTOR TIVERIO	150054316-8
2	ORDÓÑEZ ZAMORA RODRIGO ALBERTO	150044136-3
3	VALVERDE DOMINGUEZ KLEBER MANUEL	210015182-4
4	ERAZO ELIAS FABIAN	150032314-0
5	PEREZ DIAZ PAUL GERARDO	171927198-1
6	GUAMAN GUAMAN DIMAS IVAN	020161531-7
7	HERRERA PALADINES LUIS ALBERTO	210001107-7
8	HEREDIA GUATO LEONISIO DAGOVERTO	210028405-4
9	ASITIMBAY ALTAMIRANO MILTON OLMEDO	210012174-4
10	ALVAREZ PASUY JULIO CESAR	040147283-2
11	CHAMORRO TELLO BAYARDO BALDEMAR	170787455-6
12	MORALES MORALES EDISON ROBERTO	210050408-9
13	SANDOVAL INFANTE WASHINGTON MARCIAL	210013245-1
14	HEREDIA GUATO NELSON RODRIGO	210003099-4
15	LEMA RIVERA JORGE ARMANDO	171533441-1
16	ORDÓÑEZ ZAMORA JOSE MARIA	180129050-1
17	HEREDIA GUATO OLGER VINICIO	210044677-8

Que, el Ingeniero Olger Sarango Lapo, Analista de Gestión y Control de Transporte Terrestre de la Provincia de Sucumbíos, remite a la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora de la Provincia de Sucumbíos, el memorando No. ANT-UASU-2015-1157, de 20 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0336-DT-UASU-021-2015-ANT, de 20 de noviembre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A."

Que, Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora de la Provincia de Sucumbíos, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UASU-2015-1223, de 04 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 0136-DJ-UAPT-S-2015, de 03 de diciembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

AGENCIARIO

AGENCIARIO

Handwritten signature or initials.

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

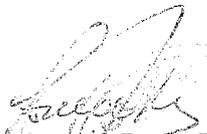
2. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Gonzalo Pizaro, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.



2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 DE ENERO DE 2016

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez  
DIRECTORA EJECUTIVA  
de Tránsito

LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vana N.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE TRABAJO

150054916-8

TÍTULO DE

CIUDADANÍA

DEL ECUADOR

VALIENDO EN EL INTERIOR

DE LOS TERRITORIOS

DE LOS PROVINCIAS

EL ZAMORA CHAMPA

LAGO AGRO

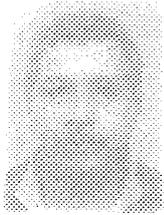
EL MORON

RECEPCIÓN NÚMERO 125501-10

RECEPCIÓN NÚMERO 125501-10

1970 M

SECRETARÍA DE TRABAJO



SEAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

001

SEAL

SEAL

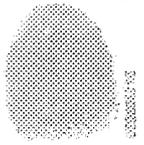
LAGO AGRO

EL MORON

1970 M

*[Signature]*

*[Signature]*



4023049









0017

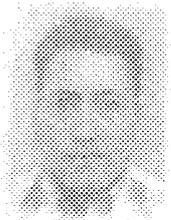
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE BOYACA  
 MUNICIPIO DE TUNJA  
 NOTARIA PRIMERA  
 DR. JUAN CARLOS ASTOR CUTIARA



4017447

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



000191204-0  
CIUDADANÍA  
GUAMAN GUAMAN  
DIMAS IVAN  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
0201618317  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CASADO  
LORENA MATRIDAD  
GANDU MAYARRETE



0011  
BOBAC02022  
GABARDA  
ADMICRILTOR

PRELADO Y VICARIO DEL PUEBLO  
GUAMAN DIMAS IVAN  
VICARIO Y VICARIO DE LA MADRE  
GUAMAN VICENTA  
VICARIO Y VICARIO DE PUEBLO  
LABO AGRIO  
0019-02-03  
FECHA DE EMISIÓN  
2023-02-09



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPLENTE NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



001  
001-0218  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
0201618317  
CÉDULA  
GUAMAN GUAMAN DIMAS IVAN

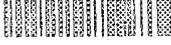
SUCUMBIDOS  
PROVINCIA  
GONZALO PIZARRO  
CANTÓN  
PASTOQUA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL REVENTADOR  
ZONA  
02016  
1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

240001107-7

CIUDADANA  
NOMBRE: HERRERA PALADINES LUIS ALBERTO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CHAGUAPAMBA, BOLIVIA, 1973-12-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: Soltero



IDENTIFICACION  
BASICA

PROFESION: AGRICULTOR

V2440V44

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA JOSE MARIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALADINES AGUILAR MARIA LAURA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2012-01-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-25

*[Signature]*

*[Signature]*

001-9

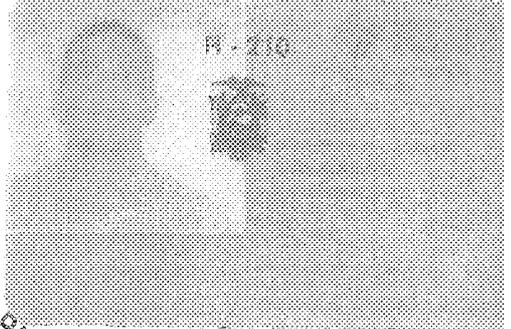
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001-0239  
CEDULA: 2400011077  
NOMBRE: HERRERA PALADINES LUIS ALBERTO

SUCUMBIO: GONZALO PIZARRO  
PROVINCIA: GONZALO PIZARRO  
CANTÓN: PARRQUIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: EL BREVENTADOR  
ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION CIVIL

001 - 0228 210028405-4

CIUDADANÍA  
 HEREDIA GUATO  
 CARRERA CHACABERTO  
 CANTÓN  
 PARRALUMA  
 PROVINCIA  
 GUAYAS

TELÉFONO COMUNITARIO 4294 09 66  
 ABOGADO LEONIBIO DAGOVERTO  
 LUISA JIMÉNEZ  
 LUISA MELÉNDEZ

REGISTRAR GENERAL TÉCNICO REGISTRAR GENERAL  
 REGISTRO CIVIL Y GENERAL DEL PAÍS  
 MESSINA OSCAR MANUEL ROSAS

REGISTRAR GENERAL TÉCNICO REGISTRAR GENERAL  
 REGISTRO CIVIL Y GENERAL DEL PAÍS  
 GUATO HEREDIA MARIA CAROLINA

REGISTRAR GENERAL TÉCNICO REGISTRAR GENERAL  
 REGISTRO CIVIL Y GENERAL DEL PAÍS  
 LAGO AÑASO  
 2018 05 30

REGISTRAR GENERAL TÉCNICO REGISTRAR GENERAL  
 REGISTRO CIVIL Y GENERAL DEL PAÍS  
 PARRALUMA  
 2018 06 20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

CERTIFICADO DE NOTARÍA  
 SECCION REGISTRO CIVIL

001 2100284054

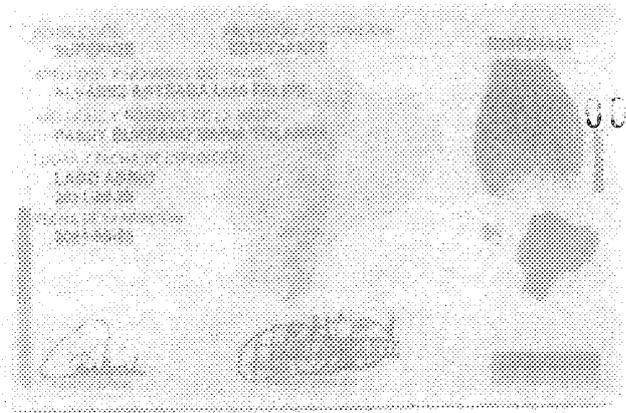
001 - 0228 CÉDULA  
 HEREDIA GUATO LEONIBIO DAGOVERTO

SUCURSIO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
GUAYAS	PARRALUMA	0
CANTÓN	ZONA	0

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA







0022

**001** CERTIFICADO DE VERACIDAD  
RELEVANTE DEL REGISTRO DE PASAJES

**001 - 0030** **0401473832**  
 NOMBRE COMPLETO **ALVAREZ PASTOR JULIO CESAR**

ESTADO	CONDICION	SEXO
VENECOL	EXTRANJERO	M
CIUDAD	FECHA	EDAD

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANA

CHAMORRO TELLO  
BAYARDO BALDEMAR

PROVINCIA

GUAYAS

CANTÓN

EL Carmen

ESTADO CIVIL

CASADO

ESPOSA DEL N

CRUZ LOPEZ

170787455-6

SUPERIOR

COMERCIANTE

00000122

CHAMORRO FELIX MARIA

TELLO LAURA

LAGO AGRO

2015-00-21

2008-00-24

REPUBLICA DEL ECUADOR

001

CENTRAL BOG DE VERIFICACION

EL ECUADOR NACIONAL EN EL EXTERNO

001 - 0120

1707874556

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CHAMORRO TELLO BAYARDO BALDEMAR

SUCUMBIO

PROVINCIA

GONZALO PIZARRO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

EL REPRESENTADOR

PARROQUIA

0

0

ZONA

01 PRESIDENTAL DE LA JUNTA



ECUADOR  
 SANDOVAL INFANTE WASHINGTON MARCIAL  
 23/04/2009  
 0889155

ECUADOR  
 SANDOVAL INFANTE WASHINGTON MARCIAL  
 23/04/2009  
 0889155

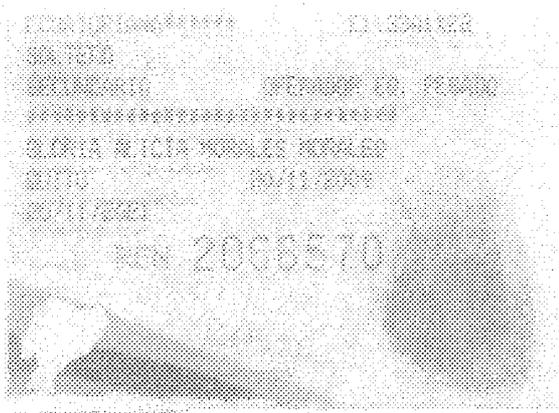
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REGIONES NACIONALES 2009

**002**  
 002 - 0175      2100132401  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SANDOVAL INFANTE WASHINGTON MARCIAL**

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL REVENTADOR	0
GONZALO PIZARRO	BARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA  
 DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEMBA



SECRETARÍA DE VOTACIÓN NACIONAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN NACIONAL, SECCIÓN EL REVENTADOR

002 - 0028

2100604000

NOMBRE CERTIFICADO MORALES MORALES EDISON ROBERTO



MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL REVENTADOR	0
CANTÓN	GUAYMA	0028

M. REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

210003000

ESTADO DE CUENTAS  
 DE LA EMPRESA  
 DE LA CIUDAD DE QUITO  
 DEL EJERCICIO 2011-12  
 DEL EJERCICIO 2011-12  
 DEL EJERCICIO 2011-12



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

0026

ESTADO DE CUENTAS  
 DE LA EMPRESA  
 DE LA CIUDAD DE QUITO  
 DEL EJERCICIO 2011-12  
 DEL EJERCICIO 2011-12  
 DEL EJERCICIO 2011-12




ESTADO DE CUENTAS  
 DE LA EMPRESA  
 DE LA CIUDAD DE QUITO  
 DEL EJERCICIO 2011-12  
 DEL EJERCICIO 2011-12  
 DEL EJERCICIO 2011-12

001

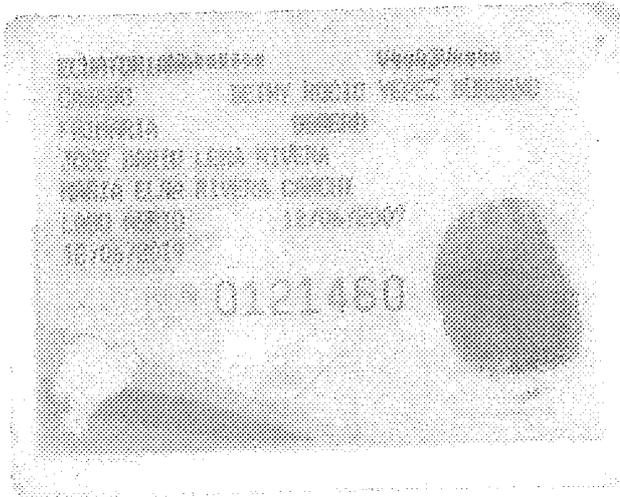
001 - 0220 2100030004

MEMORIA DE CUENTAS DE LA EMPRESA  
 MERCEDES QUAYO NELSON RODRIGO

BUSINESS	ORGANIZACIÓN	0
FRANCA	DE REPRESENTACIÓN	0
CONDICIONES	DE REPRESENTACIÓN	0
CONDICIONES	DE REPRESENTACIÓN	0

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
EJECUTIVO NACIONAL

001

CERTIFICADO DE NOTARÍA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

001 - 0267

1718334411

NUMERO DE CERTIFICADO  
LEON RIVERA JORGE ARMANDO

ELIGIENDO  
PROMESA  
CONSEJO FISCAL  
CANTÓN

ELABORACION  
EL SILVESTRE  
0  
0  
ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180129050-1  
 ORDONEZ ZAMORA JOSE MARIA  
 TUMBURANIA/BAROS/BAROS  
 B6 JUNIO 1956  
 001- 0007 00025 V  
 TUMBURANIA/ BAROS  
 BAROS 1956

\*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA ISABEL BUCHAN  
 PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL  
 ANGEL ORDINEZ  
 BLANCA ZAMORA  
 LAGO ASRID 17/09/2018  
 0036838

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 002  
 002-0057 1801290501  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ORDONEZ ZAMORA JOSE MARIA  
 SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA GONZALO PIZARRO EL NEVENTADOR 5  
 CANTÓN TROQUIA ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0028



**RAZON.-** Concuerda con su original que reposa en los archivos a mi cargo, y, en fe de ello suscribo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.- Lo Certifico y doy fe.-

  
Dr. Juan Carlos Pástor Guevara  
NOTARIO PRIMERO CANTÓN LAGO AGRIO





# REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON GONZALO PIZARRO

LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBIOS

---

R A Z O N:

La presente inscripción de ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS COCACODO-REVENTADOR S.A., celebrada entre VALVERDE DOMINGUEZ HECTOR TIVERIO Y OTROS; cuya cuantía es de USD. \$. 850,00, queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2016, con el No. 05, de fecha 22 de febrero del año 2016.- LO CERTIFICO.

Lumbaquí, 22 de febrero del año 2016

*Ab. Juan Carlos Barros Paredes*  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GONZALO PIZARRO**

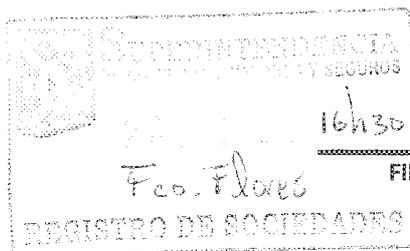


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

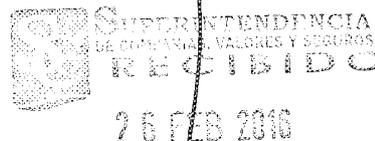
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Transporte mixto en compañías Corredor Remolador S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Sucumbios		Gonzalo Pizarro		Gonzalo Pizarro	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Sucumbios		Gonzalo Pizarro		Gonzalo Pizarro	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Reventador					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Calle Lage Florio		10		Calle Alfonso Cruz	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
				88	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		063620154			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
				bayerdechamorro1707@gmail.com	
CELULAR:		FAX:			
0993503074					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Frente Hotel Grandel					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Chamorro Tello Bayardo Baldemar					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
170787455-6					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa  
C. U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

